

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9652

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)

Por Resolución de Presidencia nº 230/2022 de 22 de diciembre, se han aprobado las bases del proceso selectivo para cobertura por concurso-oposición de una plaza de profesor titular de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA), que se publican íntegramente a continuación:

BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de 1 plaza de Profesor Titular de TIC en construcción (Tecnología B.I.M.) personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 130/2022 de fecha 29/07/2022 publicada en el BOP de Zaragoza, núm 181 de fecha 09/08/2022 y modificada por la resolución 187/2022, de fecha de 24 de noviembre, relativa a rectificación de error material de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, publicada en el BOP de Zaragoza, núm 279 de fecha 05/12/2022.

Dicha plaza viene siendo ocupada con carácter temporal, de forma ininterrumpida desde el día 1 de octubre de 2016 reuniendo las siguientes características:

Grupo	Denominación	Nº Vacantes	Acceso	Jornada
A1	Profesor Titular de TIC en construcción (Tecnología B.I.M.)	1	Libre	Completa

1.2. El sistema de selección será por turno libre y concurso-oposición, de acuerdo con las puntuaciones y el baremo de méritos que figuran en las presentes bases.

1.3. Se encuentra obligado a concurrir al presente proceso selectivo la persona que esté ocupando la plaza objeto de la misma en el momento de su publicación. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo convocado, los aspirantes deberán de reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de alguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.



e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

Grupo/Subgrupo	Titulación
A1	Arquitecto Ingeniero de caminos Ingeniero Industrial Master ◦ Ingeniería Industrial ◦ Arquitectura ◦ Ingeniería Civil Graduado ◦ Ingeniería Civil ◦ Arquitectura Técnica

f) La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación correspondiente. Asimismo, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Haber abonado en concepto de tasa que da derecho a participar en el proceso la cantidad de 35€.

h) El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Ibercaja en el número de cuenta 20851017210330564458.

i) Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo se dirigirán a la Presidenta del OAL, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases, presentándose en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 En las instancias se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de superar el procedimiento selectivo y previo a la toma de posesión o suscripción del contrato laboral correspondiente.

3.3 Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud y debidamente registrados.

3.4 Se adjuntará a la instancia justificante de haber efectuado el pago de la tasa que dan derecho a participar en el proceso de selección.

El no abono o abono parcial de la tasa determinará la exclusión de las personas aspirantes sin poder subsanarse tal incidencia.

3.5 Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia será la responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del OAL.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del OAL dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del OAL.

4.2 En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, se incluirá la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

4.3 Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidenta resolverá las reclamaciones si las hubiese y aprobará la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

No obstante, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

4.4 A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.
- La falta de pago en plazo de la tasa.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

4.5 Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Quinta. — Tribunal de Selección.

5.1 La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.3 El Tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Presidenta del OAL.

5.4 El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

5.5 El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

5.6 Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de estas.



Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.8 Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.9 Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Presidenta del OAL, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexta. Fase de oposición: Fase I.

6.1 La calificación de esta fase será de un máximo de 90 puntos, no superando la misma, los aspirantes que obtenga una puntuación inferior a 45 puntos.

6.2 Esta fase se trata de la realización de una prueba teórica de carácter obligatoria y eliminatoria, consistente en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 30 preguntas, con 4 respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, relacionado con el temario que figura en el Anexo III de las presentes bases.

Cada pregunta acertada obtendrá la puntuación de 3 puntos. Las preguntas en blanco o contestadas erróneamente no descontarán.

El cuestionario contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

6.3 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.4 En las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurran al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar la correspondiente certificación expedida por la Administración competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba que garanticen la igualdad de condiciones. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

6.5 Una vez concluida la valoración de la fase de oposición, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la web/sede electrónica de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

6.6 Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional de puntuaciones para realizar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación ante el Tribunal.

El Tribunal en el plazo máximo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo pública seguidamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del OAL la lista definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Séptima. — Fase de Concurso. Fase II: Baremación de méritos.

7.1 Los méritos alegados y posteriormente acreditados por los/las aspirantes, se valorarán hasta un máximo de 90 puntos, conforme a los criterios recogidos en el Anexo II de estas bases.

Según este baremo, serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- La valoración de los méritos alegados y justificados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil específico que requiera el ámbito de conocimiento del puesto docente al que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, el candidato podrá ser considerado idóneo o no idóneo en cuanto a la afinidad al perfil docente establecido para cada ámbito de conocimiento.



2.- Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en los apartados 2, 3 y 4 del baremo (Fase II), a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional.

3.- Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

4. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

5.- Las certificaciones para valoración del apartado 1.1 y 1.2 del baremo (Fase II) deberán reflejar la nota media del expediente académico. Para su valoración el tribunal aplicará la siguiente escala de equivalencias obteniendo la puntuación sobre 10:

Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa (sobre 4)	Calificación cuantitativa (sobre 10)
Aprobado	De 1 a 1,99	De 5,00 a 6,99
Notable	De 2 a 2,99	De 7,00 a 8,99
Sobresaliente	De 3 a 3,99	De 9,00 a 9,99
Matrícula de Honor	4	10

6.- No se considerará en el apartado 1.5 del baremo (Fase II) aquellas titulaciones universitarias de primer ciclo que hayan permitido el acceso a una titulación de segundo ciclo ya puntuada.

7.- Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la administración (o documento que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada) y certificado de vida laboral.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y certificado de vida laboral.

La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

8.- No se valorarán los servicios prestados como personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

9.- Se excluirá del proceso a los candidatos que no presenten la memoria docente.

7.2 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso-oposición.

Octava. — Calificación final del proceso selectivo.

8.1 La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes en las dos fases, sin que en ningún caso pueda ser superior a 180 puntos. Se establece como puntuación mínima para superar el concurso 80 puntos.

8.2 En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.



- En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado Experiencia Docente en el ámbito de conocimiento

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado Experiencia Investigadora y Profesional en el ámbito de conocimiento.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de Expediente académico.

- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por sorteo.

Novena. — Relación de aspirantes aprobados.

9.1 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes por el orden de puntuación alcanzado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del OAL. En dicho Anuncio el Tribunal de Selección podrá requerir la subsanación de los defectos u omisiones que haya detectado.

9.2 Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación para formular alegaciones, dirigir reclamación o solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Resueltas por el Tribunal dichas alegaciones, reclamaciones o solicitudes de subsanación, este procederá a la publicación de la relación definitiva de la puntuación obtenida por los aspirantes y simultáneamente elevará a la Presidencia del OAL dicha lista con la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.3 El Tribunal no podrá declarar que han aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para la contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

Décima. — Aportación de documentación.

10.1 En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder del OAL o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente,



no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

10.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima. — Nombramiento y formalización del contrato.

11.1 Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el titular del órgano competente.

11.2 La formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan suscrito el contrato de trabajo, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Undécima. — Bolsa de trabajo.

Con los candidatos que por puntuación superen el concurso se generará una bolsa de trabajo ligada a los puestos objeto de esta convocatoria.

Duodécima. — Jornada laboral y salario

La jornada laboral será conforme al calendario docente universitario, que implica disponibilidad de mañana y tarde.

El salario bruto para jornadas completas, será de:

Salario Base	14.830,78 €
Complementos	12.123,01 €
	26.953,79 €

Susceptible de actualización de las cuantías retributivas, según los acuerdos adoptados en este sentido, desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta la ocupación definitiva de la plaza.

Decimotercera. — Régimen Jurídico.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la



igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. — Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Almunia de Doña Godina, a 23 de diciembre de 2022. — La presidenta, Marta Blanca Gracia Blanco.

ANEXO I

INSTANCIA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE PROFESOR TITULAR DE TIC EN CONSTRUCCIÓN (TECNOLOGÍA B.I.M.) PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Profesor titular de TIC en construcción (Tecnología B.I.M.) perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del OAL, Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina y cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 181, de 29 de agosto de 2022.

○ Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso y resguardo de pago de la tasa que da derecho a participar en el proceso.

○ Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello, SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Profesor titular de TIC en construcción (Tecnología B.I.M.).

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Firmado

SRA. PRESIDENTA DEL OAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA

ANEXO II

		Puntuación Unitaria	Puntuación Máxima
FASE 1 + FASE 2			180
FASE 1			90
1	Oposición		
1.1	Examen sobre el temario recogido en Anexo III	3 ptos./acierto	
FASE 2			90
1	Expediente Académico		10
1.1	Titulación de acceso (grado) a la plaza en el ámbito del conocimiento Nota media del expediente sobre 10		5
1.2	Titulación de acceso (Master Oficial o licenciatura) en el ámbito del conocimiento Nota media del expediente sobre 10		5,5
1.3	Doctorado en el ámbito del conocimiento		7
	Tesis doctoral Apto y otra sin "Cum Laude"	6	
	Tesis doctoral "Cum Laude"	7	
1.4	Premios y distinciones		1,5
	Premio extraordinario de titulación de Licenciatura o de Grado	1	
	Premio extraordinario de master	1,25	
	Premio extraordinario de Doctorado	1,5	
	Otros premios y distinciones 0,25 cada uno hasta un máximo de	0,5	
1.5	Otras titulaciones universitarias		1,5
	Por cada diplomatura	1	
	Por cada grado	1	
	Por cada licenciatura	1,5	
	Por cada máster oficial	1,5	
	Por estudios propios en el ámbito universitario hasta un máximo de		
	De 10 a 29 créditos ETCS, cada uno computa por	0,1	
	De 30 a 59 créditos ETCS, cada uno computa por	0,2	
	De 60 o más créditos ETCS, cada uno computa por	0,3	
2	Experiencia Docente en el ámbito de conocimiento		55
2.1	Docencia en centro universitario convocante (solo computable máximo 6 créditos por año y una de las dos líneas x año*)		36
	Por cada año con responsabilidad docente en la plaza convocada	9	
	Por cada año con responsabilidad docente en el ámbito del conocimiento	1	
2.2	Docencia en otro centro universitario		12
	Por cada año con responsabilidad docente en el ámbito del conocimiento con evaluación positiva	3	
2.3	Docencia en centros no universitarios		2
	Por cada año académico con responsabilidad docente	0,25	
2.4	Dirección de Tesis Doctorales, Tesinas, TFM, PFC y TFG en el ámbito del conocimiento		2
	Por cada TFG, PFC o Tesina de diplomatura o equivalente	0,4	
	Por cada PFM, PFC o Tesina de licenciatura o equivalente	0,5	
	Por cada Tesis Doctoral	0,6	
2.5	Publicaciones docentes		1
	Por cada libro o colaboración en libros con otros autores	0,5	
	Por cada publicación docente con ISBN/ISSN	0,25	



2.6	Acreditación ANECA		2
	Otra acreditación por ANECA	0,5	
	Ayudante Doctor	1	
	Contratado Doctor o Universidad Privada	2	
3	Experiencia Investigadora y Profesional en el ámbito de conocimiento		15
3.1	Publicaciones de investigación		6
	Por cada publicación indexadas Q1	3	
	Por cada publicación indexadas Q2	2	
	Por cada publicación indexadas Q3	1	
	Por cada publicación indexadas Q4	0,5	
	Por cada participación en congresos como miembro de comités (científico, organizador, etc.)	1	
	Por cada participación en congresos (libro de actas)	0,1	
	Por cada libro o capítulos de libro (de investigación)	0,25	
	Por cada publicación de innovación docente	0,25	
	Por cada publicación no indexada	0,1	
3.2	Proyectos de Investigación		3
	Investigador principal (IP) por proyecto y año	2	
	Investigador colaborador por proyecto y año	1	
	Miembros de grupo de trabajo por proyecto y año	0,5	
3.3	Proyecto de Innovación docente		3
	Por cada participación y año en PIID, PIPO	0,5	
	Por cada participación y año en PIET y PIEC	1	
	Por cada participación y año en PRAC, MOOCs y PARA	0,5	
	Por cada participación y año en Jornada de Innovación Docente	0,5	
3.4	Méritos profesionales fuera de la docencia y/o investigación		3
	Por cada año de experiencia	1	
4	Méritos de gestión universitaria		5
4.1	Puestos de gestión		5
	Subdirector por cada año	2,5	
	Coordinador por cada año	2	
	Otros órganos de gestión por cada año no vinculados a los cargos anteriores (junta de centro, comisiones, comité de empresa)	1,5	
5	Otros méritos		5
5.1	Becas formativas obtenidas		2
	Por cada beca de más de 6 meses	1	
5.2	Estancias en Centros Universitarios extranjeros		1
	Por cada curso académico	0,5	
5.3	Conocimiento acreditado de idiomas		1,5
	B1	0,25	
	B2	0,5	
	C1 o superior	1	
5.4	Otros		0,5
	Asistencia a Jornadas Técnica, por cada una	0,05	
	Ponente en seminarios, congresos, etc. por cada uno	0,25	
	Asistencia a seminarios, congresos, etc. por cada uno	0,02	
	Cursos y seminarios recibidos orientados a la formación universitaria	0,02	



ANEXO III

1. Normativa y protocolos BIM (Building Information Modeling)
 - a. ISO 19650: 2020
 - i. Parta 1 – Conceptos y Principios
 - ii. Parte 2 – Fase de Desarrollo de los activos
 - iii. Parte 3 – Fase de operación de los activos
 - iv. Parte 4 – Intercambio de información
 - v. Parte 5 – Enfoque de seguridad en la gestión de la información
 - b. Otros Protocolos BIM
 - i. Guías UBIM, UNICLASS, OMNICLASS, etc.
 - ii. BIM FORUM, IDM, COBIE
2. Estructura de Datos. IFC – OPEN BIM
3. Estrategias públicas de implementación BIM del Gobierno
4. Metodologías afines a BIM: Conceptos Generales
 - a. IPD: Integrated Project Delivery
 - b. Lean Management
 - c. Facility Management
 - d. Sostenibilidad: Breeam, Leed, Well Passivhaus, Análisis del ciclo de vida y huella de carbono
5. Tecnologías de la información y software: Principios de uso y aplicación.